BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3061 | **Buenos Aires, Sábado 19 de Diciembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Clasificador de 1ª (16ª Categoría) de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Tellarini, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 25 años de servicios; ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto por imposibilidad física, debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del art. 2º, inc. 3º y última parte del art. 3º de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo, por cada año de servicios, al Clasificador de 1ª (Categoría 16ª) de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, don Francisco Tellarini.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por la Gran Destilería «Buenos Aires».

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto que don Eduardo Rocha, Director-gerente de la Sociedad Anónima «Gran Destilería «Buenos Aires» solicita reconsideración del Decreto de 3 de Junio de 1902, derogando los de 8 de Noviembre de 1899 y 4 de Agosto de 1900 permitiendo á la Sociedad recurrente la coexistencia de las fábricas de alcoholes y licores;

Atento las fundadas consideraciones del informe de la Administración del ramo y las razones de derecho que se aducen en los dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro sosteniendo la inconveniencia de la reconsideración solicitada,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de fojas que corresponde.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Apercibiendo á varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el sumario instruído en la Aduana de Bahía Blanca con motivo de un incidente habido entre el Contador Sr. Cueto y el Expendedor de Sellos, Sr. Jesús Carreras; atento lo manifestado por la Inspección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos formulados por el Empleado Carreras contra el Contador señor Cueto sobre irregularidades cometidas por éste en el desempeño del puesto de Receptor de Rentas Nacionales de Zárate han resultado infundados, lo que acusa ligereza por parte de Carreras al imputar á su superior inculpaciones que no tienen otro fundamento que los diceres oídos en conversaciones particulares;

Que el cargo de incompetencia que le atribuye el Administrador al Sr. Cueto es igualmente incierto; pues, según la opinión de los Inspectores señores Aroztegui y Covache, que han tenido ocasión de juzgar á este empleado en las varias inspecciones verificadas á esa repartición, consideran que reune los conocimientos aduaneros requeridos para desempeñar cumplidamente las funciones que le están encomendadas;

Que el único cargo conprobado al contador señor Cueto es haber éste proferido insultos contra el señor Carreras, en vez de

proceder como superior jerárquico, dando cuenta de lo sucedido al Administrador para la corrección á que hubiere lugar;

Que estos incidentes, como los que anteriormente se han producido en la Aduana de Bahia Blanca, han sido originados principalmente por falta de energía del Administrador al no hacerse respetar de sus subalternos conservando el principio de autoridad que debe existir entre los jefes y empleados á sus órdenes;

Que siendo los Contadores-interventores de las Aduanas los encargados de vigilar la fiscalización é inversión de la renta y de reemplazar, en caso de ausencia, al jefe de ella, no ha debido el Administrador señor O. Marambio Catán, por sí y ante sí, decretar la suspensión del señor Cueto por una causa que no reviste el carácter de gravedad que la resolución le atribuye.

Por estas consideraciones y en atención á los perjuicios que puede sufrir el servicio con la falta de esos empleados y de la resolución definitiva que debe dictarse en otro sumario que se encuentra en tramitación,

SE RESUELVE:

Llamar muy severamente la atención del señor Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, señor O. Marambio Catán por la falta de disciplina que importan los hechos denunciados.

Apercibir al empleado Carreras por la ligereza con que ha procedido al hacer inculpaciones antojadizas y por su falta de respeto con su superior el señor Cueto.

Apercibir igualmente al Contadar señor Cueto por no haber guardado compostura al dirigirse á su subalterno y suspenderle en el goce de su sueldo por el término de diez dias.

Dejar sin efecto la suspensión decretada por el Administrador del Contador señor Cueto, por no haber estado autorizado para ello.

Dar por compurgada la falta del empleado Carreras con la suspensión sufrida hasta la fecha.

Comuníquese, publíquese y resérvese en Secretaria.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese veintinueve dias de licencia, con autorización para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al Contador de 1ª don Luis E. Prado, de la que empezará á hacer uso el dia 20 del corriente.

Art. 2º Dése en la Orden del Día, etc., etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo la baja á un Teniente de Fragata.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Teniente de Fragata D. Tomás E. Mulhall.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Josefa A. de Cano la pensión de la tercera parte del sueldo que le correspondia á su finado esposo, el Maquinista de 2ª clase de la Armada (retirado) don Joaquin Cano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, inciso 2º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

De acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y por lo que resulta de este expediente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración solicitada por don Victor Pechieu, y volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Publíquese.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á una reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Marcelino Tourville solicita reconsideración del Decreto de Enero 26 de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones en virtud de las cuales fué denegada esa revocatoria por Decreto de Junio 14 de 1902, corriente á fs. 51, y el interesado no aduce ninguna que aconseje la modificación del precitado decreto ó demuestre la existencia de un error de hecho único caso en que sería procedente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el señor Marcelino Tourville; confírmase el Decreto Enero 26 de 1901, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que se solita se apruebe la transferencia que hace don Rodolfo Suárez á favor de don Carlos Williams, don Walter Curtze y sucesión de don Agusto Wahlen, de sus acciones y derechos á la parte que le corresponde á las veinte mil hectáreas arrendadas en el Territorio de Santa Cruz á nombre de Rodolfo Suárez y Cia, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda de los Sres. Rodolfo Suárez y Cia. está al dia, y de los documentos agregados resulta que, tanto los cedentes como el cesionario, explotaban en sociedad el arrendamiento de que se trata, y por lo tanto el presente caso importa sólo la eliminación de un socio, constituyéndose con los restantes la misma sociedad de que instruyen las escrituras agregadas; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Rodolfo Suárez á favor de la sociedad Carlos Williams, Walter Curtze y sucesión de don Augusto Wahlen, de sus acciones y derechos á la parte que le corresponde del arrendamiento de veinte mil hectáreas en los lotes Nos 24 y 25, fracción D, Sección XXIII del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando un derecho de ubicación de tierras.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente en el que doña Rosario Guaiquifil de Ferreira por sí y sus hijos menores Carmen y Manuel Ferreira Guaiquifil, reclama el premio por la expedición al Rio Negro que correspondió á su finado esposo don Manuel Ferreira (a) Pichi-huincá ó Manuel Pichi-huincá, según las listas aprobadas, y

RESULTANDO:

Que esta reclamación fué iniciada con anterioridad á la promulgación de la Ley Nº 3918, la cual fijó un plazo perentorio para reclamar los citados premios, y que si la entrega del presente no pudo efectuarse, fué en razón de haber presentado el primer apoderado de la recurrente un poder que no llenaba los requisitos legales necesarios al efecto.

Que del testimonio de la declaratoria de herederos que corre á fs. 24, resulta comprobado el caracter hereditario invocado, y de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que el premio reclamado no ha sido cobrado y es de cuatro mil cien hectáreas, según las listas aprobadas, por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese á doña Rosario Guaiquifil de Ferreyra y sus hijos menores Cármen y Manuel Ferreyra Guaiquifil, únicos y universales herederos de don Manuel Ferreyra (a) Pichi-huincá ó Manuel Pichi-huincá, según las listas aprobadas, el derecho de ubicar en propiedad de acuerdo con las disposiciones que regían al respecto, una superficie de cuatro mil cien hectáreas, dentro del plazo que al efecto le fijará la División de Tierras y Colonias y vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una entrega de tierras

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Octavio Talamón dá cuenta de la entrega de las tierras del Territorio de la Pampa que le fué encomendada por decreto de Abril 22 ppdo, en virtud de la transferencia hecha á su favor por el ingeniero Juan T. Alsina y,

RESULTANDO:

Que la citada operación ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones expedidas al efecto al agrimensor operante, quien ha dejado de efectuar la rectificación del amojonamiento de los lotes 19, fracción C y 16, fracción B, Sección XVIII del citado territorio, rectificación que estaba obligado á realizar, de acuerdo con las disposiciones del contrato celebrado con su cedente el Sr. Alsina.

Que la División de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de los honorarios que deben abonarse al Agrimensor Talamón, los que, descontada la suma de 450 $ que importará la citada rectificación del amojonamiento de aquellos lotes, para serle entregada una vez realizada, asciende á la suma de 3.934,76 m/n., cuyo pago deberá efectuarse á don Francisco Stefanini, cesionario de los honorarios del referido Talamón, según consta en el testimonio de escritura que corre agregado á fs. 182, y de acuerdo con lo informado por esa División,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la entrega de las tierras vendidas en el Territorio de la Pampa, efectuada por el Agrimensor don Octavio Talamón y á la que se refiere la diligencia agregada y concédesele el plazo de dos meses dentro del cual deberá proceder á la rectificación del amojonamiento de los lotes números 19, fracción C y 16, fracción B, sección XVIII del citado territorio.

Art. 2° Apruébase la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias de los honorarios que corresponde abonarse al Agrimensor señor Octavio Talamón, la que asciende á la suma de tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 3.934,70) y vuelva este expediente á esa División para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones efectúe el de la expresada suma á don Francisco Stefanini, como cesionario del Agrimensor Talamón.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á un pedido formulado por don Juan Penco.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente en el que don Juan Penco, cesionario de los derechos del señor Honorato Carozzi, quien á su vez lo era de los señores Bartolomé Novaro y Ca., concesionarios de 80.000 hectáreas para colonizar en el Territorio del Chaco, solicita se ordene la escrituración en propiedad á favor de los colonos establecidos en su concesión, previo pago del precio de la tierra establecido en su correspondiente contrato, y

RESULTANDO:

Que en algunos de esos contratos se establece un precio de venta mayor que el fijado por la ley de 19 de Octubre de 1876 y varios de esos colonos se han presentado pidiendo se obligue al señor Penco, á escriturarles sus respectivos lotes en propiedad, al precio de esa ley;

Que el señor Penco sostiene que su caso es el de cualquier otro propietario, por haberle sido ya otorgado el título de propiedad de esa tierra y manifiesta no tener inconveniente en efectuar esa escrituración, siempre que los adjudicatarios paguen el precio de venta establecido en sus respectivos contratos, de cuya validez y efectividad no puede ser juez el Gobierno por tratarse de relaciones entre particulares, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Penco no puede disponer de la totalidad de la tierra á él adjudicada, en la forma que lo haría cualquier propietario, por que en el título otorgado á su favor se estableció la obligación de escriturar en propiedad á los colonos establecidos en su concesión, la tierra que le fué concedida gratuitamente en razón de estar ocupada por familias agricultoras y, por consiguiente, hasta tanto no hayan cumplido esa obligación, el señor Penco está sujeto á las disposiciones legales que rijan estos casos;

Que el recurrente adquirió la propiedad de esas tierras, de acuerdo con la ley N°. 2875, de 21 de Noviembre de 1891, y ésta, en su art. 11, dispone la adjudicación gratuita al concesionario de un área de terreno «en proporción al número de familias que, por el art. 98 de la ley de 19 de Octubre de 1876, están obligados á introducir»; que el señor Penco reclamó y obtuvo ese beneficio, pues le fueron adjudicadas en ese concepto 16.960 hectáreas cuyo importe, ya pagado por él, le fué devuelto por decreto de Enero 10 de 1901;

Que tratándose de una concesión para colonizar, cuyo concesionario se acogió á los beneficios de la Ley 2875 en la forma establecida por su art. 11, es evidente que la parte de la tierra concedida gratuitamente, queda sujeta á las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, como resulta de la última parte de ese artículo, transcripto textualmente en el considerando anterior;

Que la Ley de 1876, establece, en su capítulo III, clara y terminantemente la forma en que el Gobierno deberá colonizar la tierra fiscal, y al referirse á las secciones que pueden ser colonizadas por particulares, impone á los concesionarios las mismas condiciones que las establecidas para la colonización por cuenta del Estado, como se desprende de la lectura de los ocho primeros incisos de su art. 98, por los que se ordena la mensura y subdivisión en igual forma á la dispuesta por los arts. 67 al 79, inclusive; se obliga á los concesionarios á donar ó vender á cada familia un mínimum de cincuenta hectáreas, á proporcionarles habitaciones, animales de servicio y de cría, semillas y manutención por un año, y fija el porcentaje de la prima é interés que deberán cobrar sobre el importe total de esos suministros, disponiendo que su cobro sólo será posible exigirlo dentro del tercer año de la instalación del colono; establece la intervención de la Oficina de Tierras y Colonias en los contratos que celebren con los colonos con el objeto de impedir las infracciones á la ley y, por último, sujeta á los concesionarios á las leyes, decretos y disposiciones que se refieran al Gobierno, administración, colonización y fomento de los Territorios;

Que resulta de lo expuesto, que esa ley legisla en la misma forma, sobre la colonización oficial y la que podrá ser efectuada por intermedio de particulares, y su silencio respecto al precio á cobrarse en el segundo caso, se explica por haberse considerado innecesario el consignarlo, en razón de resultar claramente establecida esta interpretación de la lectura de la ley. No serían concebibles en esa ley excepciones que pudieran contrariar su letra y espíritu, y, además, como sujeta al concesionario al cumplimiento de las obligaciones principales, enumeradas en su art. 98, es indudable que el precio no podía, ni puede ser otro sino el del art. 97, puesto que el area y división de los lotes rurales deben ser las mismas, ya se trate de la colonización por el Estado ó ya por los particulares que en este caso, no hacían sino reemplazar al primero en la consecución de los propósitos de la ley, á cuyo efecto les concedía gratuitamente la tierra;

Que, por otra parte, teniendo el Gobierno la facultad de reglamentar y ejecutar las leyes, ha podido y puede establecer ese precio, en razón de haberse celebrado los contratos de acuerdo con la Ley de 1876, que, en su art. 98, inciso 8, los declara sujetos á las disposiciones que se dicten; pues, de lo contrario se acordaría á los concesionarios la facultad de fijar arbitrariamente ese precio y el Poder Ejecutivo se vería en la imposibilidad de establecerlo administrativamente, ante los reclamos formulados por familias establecidas al amparo de esa ley;

Que la circunstancia de haber sido celebrados los contratos de la referencia, sin la intervención de la Oficina de Tierras y Colonias, prescripta por la ley, obliga al Gobierno á desconocerlos y en cumplimiento de las disposiciones de la misma ley no permitir que un concesionario cobre por la tierra que le ha sido adjudicada gratuitamente un precio mayor que el establecido por el art. 67 de la Ley de 19 de Octubre de 1876:

Que si se permitiera á los concesionarios fijar arbitrariamente el precio de la tierra que deben donar ó vender en caso de que optaran por la venta, y se mantuviera la donación gratuita en favor del concesionario en proporción al número de familias introducidas, se desvirtuarían completamente los propósitos de la ley, de poblar los territorios por medios de colonos propietarios de lotes adquiridos en condiciones fáciles y cómodas.

Por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Juan Penco, declarándose que, por las tierras que debe escriturar á los colonos establecidos en su concesión, enumerados en las planillas de fs. 331 y 332, no puede cobrar mayor precio que el que fija el art. 67 de la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.

Visto este expediente, en el que don José Manzano, invocando el carácter de colono y poblador de un lote en la Colonia de Santa Cruz, solicita la adjudicación en propiedad de una superficie de 2.500 hectáreas en el lote 23, fracción B, Sección XIV, del Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que los informes producidos comprueban la ocupación alegada por el Sr. Manzano, como asimismo la del Sr. Miguel Piedra Buena, quien transfirió sus acciones y derechos al lote de la citada Colonia á favor del recurrente y los Sres. Wahlen y Curtze, quienes posteriormente los cedieron al Sr. Manzano,

Que, por lo tanto, el Sr. Manzano se halla comprendido en lo dispuesto por el Decreto de 11 de Enero de 1880; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Miguel Piedra Buena á favor de don José Manzano, Augusto Wahlen y Walter Curtze de sus acciones y derechos á un lote de la Colonia Santa Cruz, creada por Decreto de 11 de Enero de 1880, como asimismo la que éstos hicieron á favor del señor Manzano.

Art. 2° Reconócese á don José Manzano el derecho de adquirir en propiedad una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción B, lote N° 23, de acuerdo con lo establecido por Decreto de 11 de Enero de 1880, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que exija del interesado el pago de lo que adeudare.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando plazo para presentar una mensura.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que los Srs. José Morales Cantero y Guillermo Almanza, á quienes por decreto de Mayo 18 de 1897, se les reconoció el derecho de adquirir una extensión de tierra en el territorio del Rio Negro, de acuerdo con la ley de Octubre 27 de 1884, no han presentado la diligencia de mensura de esa tierra, no obstante haber vencido la prorroga de un año que, con tal objeto se les concedió por decreto de Marzo 5 de 1902; por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Fíjase el plazo improrrogable de seis meses dentro del cual deberán hacer practicar los Srs. José Morales Cantero y Guillermo Almanza, la mensura de las tierras en el territorio del Rio Negro, cuyo derecho de adquirir por el precio y condiciones de la ley de Octubre 27 de 1884, les fué reconocido por decreto de Mayo 18 de 1897, bajo apercibimiento de dejar sin efecto esta adjudicación y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IX

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don George H. Ellis la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería el 6 de Junio de 1903, según recibo otorgado por la Contaduría General bajo el número 1592 al solicitar patente de invención por el término de diez años por su invento denominado «Nuevo método para fabricar cuerdas» en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase orden de pago, por separado, á favor de don G. Brener en representación de don George H. Ellis, por la cantidad de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota, comuniquese, publiquese y fecho, vuelva á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

X

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concedese á don Pedro Landoni, la devolución del importe del deposito efectuado al solicitar patente de invención por un nuevo sistema de «Excusados ferrocementados sanitarios» en razon de haber desistido de su gestión,

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, á don Pedro Landoni, la cantidad de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41.33 m/n) importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1 del presente decreto.

Art. 3° Tomese nota, publiquese y previa reposición de sellos pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XI

Concediendo una devolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informadado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á doña María Teresa Rotta, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de una marca de comercio, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención á don Eduardo Halmiton Pérez, en representación de doña María Teresa Rotta, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1 del presente decreto.

Art. 3° Tómese notá, publiquese y previa reposición de sellos pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XII

Concediendo una devolución.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado dor la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concedese á Don Eduardo Halmiton Perez, la devolución del importe del deposito efectuado, al solicitar el registro de la marca de comercio, Acta número 12689, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesoreria General, previa intervención á Don Eduardo Halmiton Perez, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50) importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Tomese nota, publiquese y á sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIII

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Alejandro Daul, la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca denominada «Buenos Aires» en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesoreria General previa intervención á don Alejandro Daul, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50) importe de la devolución que se le acuerda por el art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Tómese nota, publiquese y á sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIV

Reglamentando el Art. 19 de la Ley de Tierras de 8 de Enero del presente año.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

En vista de los antecedentes y disposiciones que han regido sobre la concesión de explotación de yerbales, así como el estudio y proyecto de reglamento confeccionado por el perito don Francisco Fouilland y siendo conveniente reglamentar el Art. 19 de la Ley de Tierras de 8 de Enero del presente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos de la presente reglamentación, divídense los yerbales del Territorio de Misiones en cuatro grupos;

1°. Yerbales viejos, que comprenden los yerbales situados al Oeste del Arroyo Acaraguay ó Barra Bonita;

2°. Yerbales nuevos, ó sean los yerbales comprendidos entre este último arroyo y la picada de Taccan ó Paggi sobre el Rio Uruguay;

3°. Yerbales de San Pedro, que comprenden los yerbales situados entre la picada mencionada y el limite con el Brasil y,

4°. Yerbales de San Antonio, ó sean los yerbales situados en la región limitada por los arroyos San Antonio y Uruguay y los Rios Iguazú y Alto Paraná.

Art. 2° Oportunamente serán relevadas las picadas generales de acceso á los yerbales viejos así como las que conducen á campamentos existentes ó abandonados en dichos yerbales. Mientras estos relevamientos y la exploración del terreno respectivo no se haya realizado, queda prohibida toda concesión ó explotación de dichos yerbales.

Las picadas generales quedan asimiladas á los caminos generales clasificados por el art. 27 del Código Rural.

Art. 3º Declárase reservada para la colonización yerbatera y subdivisión en lotes de veinticinco hectáreas como *máximum* la superficie de cinco mil hectáreas en la parte Sur y Este de la traza del pueblo de San Pedro.

Art. 4º Durante el presente año, desde la fecha hasta el 31 de Enero, y en los años sucesivos desde el 1º de Diciembre hasta el 1º de Enero se solicitará separadamente los permisos de instalación de campamento, para la explotación de la yerba en un radio que no podrá exceder de media legua para cada campamento.

Art. 5º El solicitante determinará lo más exactamentamente posible la situación de dicho campamento, indicando su distancia á un paraje conocido, su situación á la derecha ó á la izquierda de la picada general que cruza el yerbal y distancia á dicha picada. Declarará igualmente si el terreno es de propiedad fiscal ó de propiedad particular.

Art. 6º Estas solicitudes pasarán á informe de la Gobernación, la cual las anotará en registro especial para cada yerbal completado con un croquis para cada grupo de yerbales, que anualmente se comunicará á la División de Tierras y Colonias.

Art. 7º El Gobernador concederá los permisos de explotación para este primer año durante la primera quincena de Febrero y en adelante durante la misma época de Enero, haciendo las salvedades necesarias para evitar las responsabilidades del Gobierno por concesiones en terrenos particulares.

Art. 8º. El permiso concedido estipulará igualmente que la instalación del campamento no podrá efectuarse á menos una legua de intervalo hasta otro campamento ya instalado, cuando no existe de por medio un curso de agua importante.

Art. 9º. El concesionario para la instalación de un campamento que lo haya explotado regularmente y sin incurrir en multas durante el año anterior, tendrá siempre preferencia dentro del término de seis. años para que se le prorrogase la concesión por otro año, aun cuando otra persona lo hubiese solicitado. Esta preferencia queda subordinada á la condición de que el Poder Ejecutivo no disponga la subdivisión ó la venta ó arrendamiento de terreno en la forma que estime conveniente.

EXPLOTACIÓN

Art. 10. La fiscalización de la explotación de los yerbales estará á cargo de un inspector con residencia en Posadas, tan luego empiece el acarreo de la yerba. Anualmente verificará una ó varias giras en todos los yerbales, para informar al Ministerio de Agricultura sobre todo lo referente á la industria yerbatera.

Art. 11. En cada uno de los tres últimos grupos de yerbales, residirá un fiscal con todas las atribuciones de un agente de policía, para solucionar los conflictos de esta naturaleza que puedan producirse.

Art. 12. Este fiscal presenciará la instalación de cada campamento, de acuerdo con los términos de la concesión respectiva y con los artículos 7º y 8º del presente reglamento.

Art. 13. Las concesiones serán acordadas bajo la expresa condición de respetar las prescripciones de este Reglamento y abonar en su caso las multas siguientes:

Inciso 1º El Fiscal aplicará una multa de veinticinco pesos nacionales por cada árbol de yerba que en sus giras encuentre volteado, al concesionario más inmediato;

Inciso 2º Aplicará igualmente una multa de quince pesos nacionales por cada árbol de yerba podado sin dejar mata terminal ó plumero en cada uno de sus gajos principales;

Inciso 3º Aplicará también una multa de veinticinco pesos nacionales por cada árbol de yerba mate explotado en el radio de un campamento ajeno y hará devolver la yerba robada.

Art. 14. Los peones que cometiesen los delitos indicados en los tres incisos anteriores, con el ánimo de perjudicar al concesionario de un campamento, serán entregados á la justicia para sufrir el castigo qse corresponda.

Art. 15. Cada fiscal tendrá á sus órdenes un gendarme de policía con la dotación correspondiente que comprederá un montado, armas y monturas y no tolerarán bajo pretexto alguno la venta de bebida alcohólica.

ACARREO.

Art. 16. El acarreo de la yerba benificiada no podrá efectuarse sin estar acompañada de la guia correspondiente que estipulará el nombre del productor, el nombre del acarreador, el destino de la yerba acarreada y su peso aproximativo con el número de bultos. Esta guia será expedida por el fiscal respectivo de cada yerbal.

Art. 17. El fiscal al expedir esta guía, mandará dos copias de ella, una al Inspector de Yerbales y la otra á la Receptoría de Rentas Nacionales, sea de Posadas, sea de Barra Concepción, según el destino de dicha yerba.

Art. 18. Cuando el destino de la yerba fuera para un molino de yerba en donde debe molerse, se pagará previamente el derecho que corresponde.

Art. 19. Las yerbas canchadas que circulen sin estar acompañadas de la guia correspondiente ó con guías inexactas, se descomisarán, y el conductor será multado con veinte pesos nacionales.

Art. 20. Terminado que sea el acarreo de yerba, los fiscales remitirán al Inspector de Yerbales sus registros respectivos en los cuales tienen que anotar las guias que expidan para que éstas sean cotejadas con las copias de las guias expedidas y remitidas al Ministerio de Agricultura antes del 1º de Noviembre de cada año.

Art. 21. Las picadas abiertas en los bosques serán del uso exclusivo del empresario que las haya costeado durante tres años.

Art. 22. La Comisión de bosques creada por Decreto de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, ejercerá también sus atribuciones técnicas en lo referente á los yerbales.

Art. 23. La Gobernación de Misiones dará cuenta al Ministerio de Agricultura de las solicitudes presentadas y de las concesiones hechas, dentro de los quince dias siguientes á la expiración del plazo de las concesiones, debiendo publicar la relación de unas y otras.

Art. 24. Las cuestiones que se susciten sobre el mejor derecho á la explotación de yerbales serán resueltas en última instancia y administrativamente por el Departamento de Agricultura, el cual la Gobernación pasará en tal caso todos los antecedentes.

Art. 25. Las multas á que se refiere el presente decreto serán abonadas en papel sellado nacional, cuyos sellos inutilizados y con la debida constancia deberán remitirse mensualmente al Ministerio de Agricultura.

Art. 26. Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XV

Mandando se proceda á nueva mensura de la boratera "Clarisa".

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, sobre revalidación del título de la boratera «Clarisa» de don Jorge H. Boden, situada en el salar de Cauchari, y

CONSIDERANDO:

Que del relevamiento del salar de Cauchari, efectuado por el Ingeniero de la División de Tierras y Colonias, don Iberio San Román, resulta que la pertenencia «Clarisa» está ubicada donde no le corresponde de conformidad á su pedimento afectando derechos de terceros; de acuerdo con lo informado por la Sección Minas á fs. 43,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Procédase á una nueva mensura de la boratera «Clarisa», de manera que la pertenencia se ubique conforme al pedimento. Las Divisiones de Industrias y de Tierras y Colonias expedirán las instrucciones pertinentes para que se efectúe la nueva operación de mensura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVI

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Jorge Dávalos y Juan C. Martiarena solicitan se ratifiquen las diligencias hechas ante el Gobierno de la Provincia de Salta para que se les acuerde la boratera «Sobresaliente» ubicada en el paraje denominado «Ratones», del Territorio Nacional de los Andes; atento lo informado por la División de Industrias y de acuerdo con las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores Jorge Dávalos y Juan C. Martiarena y, previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la División de Industrias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVII

No haciendo lugar á una solicitud.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Belisario Dávalos solicita se ratifiquen las diligencias hechas ante el Gobierno de la Provincia de Salta, para que se le acuerde la boratera «Carmen» ubicada en el paraje denominado «Ratones», del Territorio Nacional de los Andes; atento lo informado por la División de Industrias y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador del Tesoro, expedido en el expediente Nº 2830 D, de 1901,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Belisario Dávalos y, previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la División de Industrias para su archivo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XVIII

No haciendo lugar á una solicitud

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, en el que los señores Belisario Dávalos y Manuel Solá, solictan se ratifiquen las diligencias hechas ante el Gobierno de la Provincia de Salta, para que se les acuerde la boratera «Empresa Consuelo», ubicada en el paraje denomidado Ratones, del Territorio Nacional de los Andes; atento lo informado por la División de Industrias y de acuerdo con las conclusiones del dictamen del señor Procurador del Tesoro, expedido en el expediente Nº 2830, D de 1901,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los señores Manuel Solá y Belisario Dávalos y, previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la División de Industrias para su archivo.

Art. 2º Comuniquese publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XIX

Revalidando el título de las borateras «Siberia» y «Antuco» del Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente, iniciado por don J. Boden, pidiendo revalidación del título de las borateras «Siberia» y «Antuco» situadas en el Territorio de los Andes, y que le fueron acordadas por el Gobierno de la Provincia de Salta, cuando esta ejercia jurisdicción sobre el Territorio donde están situadas, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á la boratera «Siberia», cuya mensura fué aprobada por el Gobierno de Salta el 26 de Marzo de 1884, no hay incoveniente en revalidar su título, dentro de los términos y ubicación establecida en el deslinde cuya diligencia corre en copia á fs. 7 de este expediente, es decir afectando la pertenencia en forma de un triángulo de una superficie total de 240.000 metros cuadrados;

Que en cuanto á la ampliación de mensura, solicitada á fs, 38 no es posible acordarla, pues existen pedimentos inmediatos registrados y publicados conforme el Código de Minería sin que haya habido oposición alguna;

Que en cuanto á la boratera «Antuco» ubicada en «Catas», no hay inconveniente alguno en revalidar el título expedido por el Gobierno de Salta, que corre á fs. 6 vta. de este expediente, pues fué acordado cuando la Provincia de Salta tenia jurisdicción sobre el territorio en que está ubicada.

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art, 1º. Revalídase el título de la boratera «Siberia» situada en el salar de Cauchari, dentro de los términos y ubicación establecida en la deligencia de mensura cuya cópia corre á fs. 7 de este expediente, debiendo afectar la pertenecia la forma de un triángulo de una superficie de 240.000 metros cuadrados.

Art. 2º. Revalídase el título de la boratera »Antuco» situada en «Catas» y cuya diligencia de mensura corre en cópia á fs. 6 vuelta de este expediente,

Art. 3º. No ha lugar á la ampliación de la pertenencia «Siberia» solicitada por el recurrente en su escrito de fs. 32.

Art, 4º. Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y páse á la División de Industrias á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

XX

Modificando el Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1901, en la parte que aprueba la mensura de la pertenencia Sahara.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.

Visto este expediente y considerando:

Que del relevamiento efectuado en el salar de Cauchari por el Ingeniero de la División de Tierras y Colonias, don Iberio San Román, resulta que la boratera Sahara se superpone á la pertenencia Siberia, la que afecta según el título aprobado por Decreto fecha de hoy, la forma de un triángulo de 240,000 metros de superficie.

Que el Decreto de fs. 83 aprobó la mensura de la pertenencia Sahara, sin responsabilidad del Gobierno y bajo la de los solicitantes dejando á salvo los derechos de terceros.

Que segun resulta del informe de la Sección de Geodesia de fs. 100 el Agrimensor Erice ha faltado á las instrucciones que le fueron expedidas, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Geodesia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modificase el decreto de fecha 2 de Diciembre de 1901 en la parte que aprueba la mensura de la la pertenencia Sahara y vuelva á las divisiones de Tierras y Colonias y de Industrias para que expidan las instrucciones pertinentes á fin de rectificar la mensura, salvar las superposiciones y ubicar la boratera Sahara de acuerdo con el pedimento.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir un desvío.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un desvío en su Estación «San Urbano» de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Direccion General de Vias de Comunicaciones, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir dos pasos á nivel.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903

Atento lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir dos pasos á nivel en las calles de circunvalación de sus estaciones «San Severo» y «Olmos» del ramal á Rio IV, debiendo sujetarse en un todo á lo dispuesto en el Decreto de 12 de Abril de 1902, sobre apertura y conservación de pasos á nivel,

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando á la Empresa de los FF. CC. de la Prov. de Santa Fe para modificar la posición de tres estaciones.

Exp. 6731-F-903

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa de los FF. CC. de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para modificar la posición de tres estaciones en su ramal de San Francisco á Villa María;

Teniendo en cuenta las razones que fundan dicha petición y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa de los FF. CC. de la Provincia de Santa Fe para modificar la posición de tres estaciones de su ramal de San Francisco á Villa Maria, en la siguiente forma:

La Estación del kilómetro 13^{700} (Monte Redondo) se ubicará en el kilómetro 13^{450}; la del kilómetro 38 en el kilómetro 38^{300} y la del kilómetro 51^{800} en el kilómetro 51^{920}.

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para construir tinglados en varias estaciones.

Exp.—6730—F—903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir tinglados en las estaciones «Gorostiaga», «Alberti», Dennehey «Beruti», «Mari-Lauquen», «Drisdale«, «Catrilo», «Lincoln», «Pozos-Kanki», «E. Costa», «Drabble», «Caldenes», «Banderaló», «Larroudé», «Los Altos», «Roberts» y «Flora», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban

Hágase saber, publiquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. de la Provincia de Santa Fe para librar al servicio público la sección del ramal de San Francisco á Villa María.

Exp. 6577-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vista la autorización que solicita la Empresa del F. C. de la Provincia de Santa Fe, para librar con carácter provisorio, al servicio de cargas y telégrafo, la sección del ramal de San Francisco á Villa Maria comprendida entre la Estación y el kilómetro ochenta y uno.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del F. C. de la Provincia de Santa Fe para librar con carácter provisorio, al servicio de cargas y telégrafo, la sección del ramal de San Francisco á Villa Maria, comprendida entre aquella Estación y el kilómetro ochenta y uno,

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F.C. C. Argentino para construir un depósito de papelería en «Rosario».

Exp-6724-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un depósito de papelería en su Estación «Rosario», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. C. Argentino á construir un galpón para cargas en su «Estación», Ortiz Basualdo».

Exp-6725-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. C. Argentino solicita autorización para construir en su Estación «Ortiz Basualdo» un galpón de cargas del tipo aprobado con feha 14 de Febrero ppdo. y de acuerdo con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, de conformidad con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando á la Empresa del F. C. C. Argentino para hacer obras en su Estación de «San Urbano».

Exp. N° 6723-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C, Argentino para construir un desvío y ensanchar la plataforma de carga en su Estación «Pavón Arriba», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Autorizando al F.C.B.A. al Pacífico para efectuar modificaciones en su Estación «Palermo».

Exp. 6870-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F.C.B.A. al Pacifico solicita autorización para efectuar modificaciones en su Estación «Palermo» y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo en su Estación Palermo las modificaciones de que informan los adjuntos planos que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para construir obras de desagüe.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por el F.C. Oeste de Buenos Aires demostrativos de las obras de desagüe que proyecta construir en Chivilcoy, consistente en una alcantarilla de 100 metros de luz en la calle N°. 33 y su prolongación hasta la cañada del mismo nombre.

Atenta la conformidad prestada por la la Municipalidad de Chivilcoy y lo informado por la Dirección General de Vias de Comuncación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para llevar á cabo la ejecución de dichas obras. Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XI

Aprobando planos del F. C. B. A. y Rosario para la construcción de desvíos.

Exp.-6727-F-902.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

En virtud de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir nuevos desvios en su Estación «Campana», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XII

Aprobando planos presentados por el F. C. del Sur demostrativos de un puente á construir sobre la calle Suárez.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto el plano adjunto presentado por la Empresa del F. C. del Sur demostrativo de la construcción de un puente sobre la calle Suarez á la altura del kilómetro 1 534 de su linea, y teniendo en cuenta que dicho plano se halla de acuerdo con el general aprobado para la instalación de las vias á alto nivel; y de conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia, debiendo la empresa recurrente sujetarse á las disposiciones municipales vigentes, por lo que respecta á los frentes de la obra que dan á la via pública.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Aprobando planos del F. C. O. de Buenos Aires, relativos á varios obras en Chivilcoy.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Exp. 6729-F-903

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos de las siguientes obras que proyecta llevar á cabo en su Estación «Chivilcoy»: 1º Prolongación hasta ciento ochenta metros del anden del edificio de la Estación; 2º Modificación de las vias auxiliares; 3º Colocación de una señal de entrada en el extremo Este del anden que será ligada con los cambios de punta sobre la vía Nº 1; 4º Colocación de una grúa idráulica para el servicio de la tracción, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia y autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIV

No haciendo lugar á un pedido de modificación en la posición de las vías del F. C. del Sur situada en la calle de Pedro Mendoza.

Exp.-6277-F-903.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur, solicita autorizapara modificar la posición actual de sus vias situadas en la calle Pedro Mendoza, (ramal á la Boca), con el fin de facilitar la colocación de la línea del tranvia eléctrico de la Compañía Anglo Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación de que se trata y que consiste en levantar de su ubicación actual las dobles vias instaladas en la calle Pedro Mendoza retirándolas hacia los muelles del Riachuelo en toda la longitud comprendida entre las calles Crucero, Rodriguez, Brin y Olavarría, no es conveniente, por cuanto de autorizarla se reducíria considerablemente el ancho de la primera de las citadas calles, obstaculizándose así la circulación de vehiculos con perjuicio del tráfico general, que en ese paraje se necesita de mayor amplitud para desenvolverse, por ser la ribera de un rio navegable donde se efectúan operaciones de carga y descarga.

Teniendo en cuenta por otra parte, que se halla á estudio de la repartición correspondiente una gestión iniciada por la Municipalidad de la Capital por la que pide se obligue á la Empresa del F. C. del Sur á levantar definitivamente las vias á que se ha hecho referencia, gestión que deberá resolverse en breve,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la Empresa del F. C. del Sur de que instruye este expediente.

Hágase saber á la Intendencia Municipal de la Capital, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á los efectos que corresponda.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez y siete dias del mes de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero

y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón quinientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.077	bi'tes	$	10.629
" 6 " Septiembre " 1890	135	"	"	5.853
" 16 " Octubre " 1891	326	"	"	6.115
" 29 " " " 1891	3	"	"	600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	26.685	"	"	72.786
" 8 " " " 1894 (sin ")	7.764	"	"	74.777
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	111.797	"	"	1.353.549
» 20 " " " 1897 (con ")	3.069	"	"	3.069
" 20 " " " 1897 (P. Millani)	563	"	"	9.545
Emisión antigua autori'da B. Nac.	10	"	"	53
	151.229	"	$	1.536.976

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de ciento treinta y seis pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	12	billetes	$	6 —
« 21 « Agosto « 1890	98	«	«	49 —
« 20 « S'bre. « 1897	162	«	«	81 —
	272	«	$	136 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala*.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 281

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903.

NOMBRANDO LAS MESAS EXAMINADORAS DE LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR—SITUACIÓN DE REVISTA DE UN OFICIAL—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN.

Capital Federal, Diciembre 16 de 1903.—Vista la nota del señor Inspector General de Sanidad, proponiendo mienbros para las mesas examinadoras de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar del Ejército; y habiendo este Ministerio invitado para que formen parte de las mismas, á los señores doctores don Luis Güemes, don Domingo Cabred, don Carlos Malbrán, don Máximo Castro, don Leandro Valle, don Julio Méndez, y don Manuel Irizar, quienes han aceptado,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Bajo la dirección del Inspector General de Sanidad, las distintas mesas examinadoras de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar del Ejército se constituirán en la forma siguiente:

Patología Militar.

Doctor don Luis Güemes, Cirujano de división Doctor don Ramón Gimenez y Cirujano de cuerpo Doctor don Angel J. Villa.

Cirugía de Guerra

Doctor don Máximo Castro, Cirujano de división Doctor don Nicomedes Antelo y Cirujano de cuerpo Doctor don Enrique Corbellini.

Higiene Militar

Doctor don Julio Méndez, Cirujano del ejército Doctor don José M. Cabezón y Cirujano de división Doctor don Enrique Pietranera.

Medicina Operatoria

Doctor don Leandro Valle, Cirujano de división Doctor don Nicomedes Antelo y Cirujano de Cuerpo Doctor don Enrique Corbellini

Medicina Legal y Legislación Militar.

Doctor don Domingo Cabred, Cirujano de ejercito Doctor don Fernando Sotuyo y Cirujano de cuerpo Doctor don Antonio Agudo Avila.

Bacteriología y Química aplicada á la Higiene Militar.

Doctor don Carlos Malbrán. Cirujano de ejército Doctor don Pacífico Díaz, Cirujano de regimiento Doctor don Pedro G. Rivero y Farmacéutico de ejército Doctor don Francisco P. Lavalle.

Farmacología

Doctor don Manuel Irizar, Farmaceútico Inspector don Gaspar Baumann y Farmacéutico de ejército don Pedro J. Ibarra.

Hipología Superior

Veterinario Inspector Doctor don Jorge Kreyembielh y Veterinarios de 2ª Doctores don Pedro B. García y don León F. Villamonte.

Art. 2º Señalase el dia 21 del corriente, á las 8 a. m, para dar principio á los examenes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletin Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires Diciembre 17 de 1903.—Vistas las razones en que se funda la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva el Alferez D. Alfredo Wybert, de la Escuela de Aplicación de Oficiales.

Comuníquese, publíquese en el *Boletin Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por resolución de fecha 12 del corriente mes, se ha concedido al Teniente 1º don Roque Bustinza el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María Eva González, debiendo una vez realizado este acto, remitir al archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fé de bautismo, y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

Licencias.

Al Teniente 1º don Francisco Celay Poudoli, de la 5ª División dsl Estado Mayór por un mes.

Al Teniente 2º don Hipólito Veniar, de la Compañía destacada en Posadas, por un mes, para pasar á Chivilcoy.

Al Preboste don Eurique Chouciño. del Batallón del Tren, por un mes.

Visto las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra, en la fecha, se ha resuelto sobreseer, definitivamente, en la causa instruída al soldado Marcelino Picot. del Regimiento 3 de infantería de linea, por deserción, pues se halla prescrita la acción penal, según lo establece el inciso 5º del artículo 606 del Código de Justicia Militar y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 342, inciso 3º, del mismo código, debiendo el acusado volver al regimiento de su procedencia, para que cumpla el tiempo que le falta para terminar su compromiso de alistamiento, por no estar prescrita la acción civil que nace de dicho compromiso.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 8-12-1903	Semana que termina el 8-12-1902	Aumento
Pasajeros	2.098 33	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	72 80	124 81	
Cargas	9.300 90	3.732 75	
Telegramas	22 34	45 71	
Varios	142 84	272 65	
Total $ m/n	11.637 21	6.053 46	5.583 75

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
46 semanas 342 dias hasta el 8-12-1903	$ m/n	390.602 64
» » » » » » 8-12-1902	» »	295.758 06
Aumento	$ m/n	94.844 58

Suma anterior	$ m/n. 378.965 43
id de la semana	» » 11.637 21
Total	$ m/n. 390.602 64

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.485 —	3.780 —	705 —	
Entrada por kilómetro de tren ...	2 59	1 60	0 99	
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea...	20 67	10 75	9 92	

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. Baires.*

E. Lugones, Contador.

por *J. V. Cilley*, Administrador.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 12-12-1903	Semana que termina el 13-12-1902	Aumento
Pasajeros	3.558 56	3.341 36	
Encomiendas y exceso de equipajes	353 16	271 26	
Cargas	29.425 87	29.159 15	
Telegramas	300 57	159 96	
Varios	3 19	20 35	
Total $ m/n	33.641 35	32.952 08	689 27

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
49 semanas 3 dias hasta el 12-12-1903	$ m/n 1.799.546 09
» » 4 » » » 13-12-1902	» » 1.369.430 36
Aumento	$ m/n 430.115 73

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.542 —	7.197 —	1.345 —	
Entrada por kilómetro de tren...	3 94	4 58		0 64
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —	---	
Entrada por kilómetro de linea..	100 12	98 07	2 05	

Publíquese y pase á la D. G. de Vias de Comunicación.—*A. Baires.*

J. R. Villalonga, Contador.

E. Diaz, Administrador General.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 43

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 3 dias para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de articulos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papeleria, libreria, drogueria, balanceria, talabarteria, plomeria, cartoneria, pintor y articulos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre proximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo*. Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfección «Rosetti» y Estación de Desinfeción del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*.—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, El Secretario. v-15-Enero,

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla*, Secretario. v-15-Enero.

Policia de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de la Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5% del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el lúnes 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-21-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 39.826. C. 903—ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente.—

ORDENANZA:

Art. 1° Autorízase al D. E. para establecer ferias francas póximas á las plazas y en los bulevares, avenidas y otros puntos del municipio que él determine destinadas á la venta de toda clase de artículos de comercio y abasto; una ó dos veces por semana.

Art. 2° Los vendedores que concurran á las ferias, quedan exceptuados del pago de todo impuesto municipal y abonarán únicamente el derecho de piso que el D. E. determine dentro de la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por dia como máximum.

Art. 3° Las instalaciones sólo podrán ocupar como máximum, un metro de las veredas y dos de las calzadas, debiendo ser levantados á la hora reglamentaria.

Art. 4° La feria se instalará desde las primeras horas de la mañana hasta las 11 a. m.

Art. 5° El producido ingresará á rentas generales, pudiendo deducirse hasta el (10 %) diez por ciento para gastos de propaganda y administración.

Art. 6° El D. E. reglamentará la presente ordenanza.

Art. 7° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese á insértese en el D. M.—CASARES—J. MATTI. v-28-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de 18 de Agosto ppdo. referente á la circulación de los carros de cuatro ruedas y tres caballos con carga de 3500 kilos y 1800 kilos de tara; y de conformidad con los informes producidos en los expedientes 10922 S y 29599 C. 903,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1°. Los carros de carga de 3500 kilos solo podrán circular hasta las 2 de la tarde, dentro del radio comprendido por las calles Santa Fé, Callao-Entre Ríos, Independencia, Balcarce y 25 de Mayo.

Art. 2°. Las llantas de estos vehículos tendrán (11 1/2) once centímetros y medio de ancho.

Art. 3°. Los infractores incurrirán en una multa de 20 $ m/n.

Art. 4°. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-30-Diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 4 del corriente (expediente 16873-S-1903) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Concédese al señor Ricardo Seeber el permiso necesario para la construcción por su cuenta de seis bretes en los mataderos de Liniers, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados por la Oficina de Obras Públicas agregados á fojas 6 y 7 de este expediente, con destino á la matanza para el frigorífico que se va á establecer en la márgen del Riachuelo, donde desemboca la calle Larrazábal.

Art. 2° La concesión se hace bajo las condiciones siguientes:

1° Las reses faenadas por el concesionario estarán sujetas á todos los requisitos y condiciones establecidas para todos los que ocupen los mataderos públicos, y pagarán los mismos impuestos, de acuerdo con las ordenanzas vigentes y que en adelante se dictaren, sin más que la única prerrogativa del reembolso de la parte de impuesto que corresponda al abasto local, por los animales, ó parte de ellos, que se exporten.

2° Al concluirse el trabajo de cada dia el concesionario dejará la plaza completamente limpia, levantando á su costa los residuos de la matanza.

3° Los gastos de luz, agua é incineración, de residuos serán á cargo del concesionario.

4° Dentro de los tres meses de la promulgación de la presente el concesionario deberá presentar á la aprobación del D. E. los planos de detalles y memorias descriptivas de las obras á construirse.

5° El concesionario deberá dar principio á la ejecución de los trabajos dentro de los seis meses de la promulgación de la presente y terminarlos dentro de los doce meses.

Art. 3° Esta concesión durará veinte años, contados desde que termine la construcción de los bretes, y á la expiración de dicho plazo pasarán las instalaciones con todos sus accesorios á favor de la Municipalidad, en perfecto estado de conservación sin indemnización alguna.

Art. 4° La concesión caducará si no se diera cumplimiento á lo establecido en los incisos 4° y 5° del artículo 2°.

Art. 5° Caducará igualmente sin indemnización alguna si el concesionario suspendiera la matanza por el término de un año.

Art. 6° Si caducara la concesión antes de transcurridos cinco años desde el dia en que termine la construcción de los bretes, el concesionario tendrá derecho á levantar las instalaciones siempre que la Municipalidad no prefiera quedarse con ellas por la mitad del precio de tasación.

Art. 7° Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*José Matti.* v-29-Diciembre.

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Godoy Cruz al lado del N°. 2385 y Charcas al lado del N°. 4776.** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31-de Diciembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan dudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de vereda y canaleta en un pabellón de la casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condicones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1903. *El Secretario* v-30-Diciembre.

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los Corralones de la Sección Belgrano.— Tendrá lugar el 26 del corriente, á las 2 y 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903. v-26 de Diciembre.

Llámase á licitación para la explotación é incineración de las basuras del Municipio por el término de dos años.—Tendrá lugar el dia 31 del corriente á las 3 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Diciembre.

Llámase á licitación para el arrendamiento de un Kiosco Confitería en el paseo de la barranca de Belgrano, según el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 2 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2,15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dbre.

Licitación para la provisión de un motor y dinamo y motor eléctrico con destino á la Casa de Bombas del Parque 3 de Febrero. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Dbre.

Licitación para laprovisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado.—Tendrá lugar el dia 26 del corriente á la 1,45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza—Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. v-26 Diciembre.

Licitación para la colocación y explotación de calesitas en las Plazas Vicente López y Rodriguez Peña.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 p.m.-Buenos Aires, Diciembre 16 de 1903 *El Secretario.* V.-30-Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 22 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-22- Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.
v-24-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903. v-24 Diciembre.

Licitación para la provisión de Drogas y útiles á la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.
v 21- Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del dia 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el señor Director de Estadistica, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadistica, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadistica, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadistica, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario.*
v-2 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley de 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Emprestito Nacional	Interno	de 1891	$	416.500
»	»	» 1892	»	93 300
»	Popular	» 1898	»	532.800
»	Municipal	» 1891	»	326.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el emprestito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservandose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.—*Miguel A. Gelly,* secretario. v. 21 Dbre.

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber á Nefile She, Amon Dana, Dada Abraham é Irene Abraham, pasajeras del vapor «Les Alpes» llegado al puerto el 3 del corriente, con procedencia de Génova, que por resolución de fecha once, han sido declaradas caidas en comiso las cinco docenas y cuatro pañuelos de seda que les fueron secuestradas por la autoridad maritima, por haber pretendido introducirlas clandestinamente á plaza y que deben comparecer ante la Oficina del suscrito; dentro de los tres dias de la publicación del presente á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á la dispuesto en las ordenanzas de Aduana.—Oficina de sumarios Diciembre 16 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.*
v—19—Dbre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámanse á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario.* v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centimetros, Manga 1 metro 12 centimetros, Puntal 0metro 33 centimetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*
V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centimetros, Manga 1 m. 55 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa. Esta embarcación tiene el nombre de «Maria Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centimetros Manga 1 m. 70 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintadá de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centimetros Manga 1 m. 32 centimetros puntal 0 m. 55 centimetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centimetros Manga 1 m. 30 centimetros puntal 0 m. 45 centimetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centimetros Manga 2 m. 10 centimetros puntal 0 m.

81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.
v-20-Enero

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Edicto

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Luis Méndez Paz, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, á la señora **Josefa Rizzo de Procaccio,** para que comparezca por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del autorizante, á estar á derecho y contestar el traslado que, por el término de ley se le ha conferido, en la demanda que sobre divorcio le ha entablado su esposo don Berniero Procaccio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer se le nombrará Defensor de Ausentes: art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.—*José Mª. Figueroa*, Secretario. Sin cargo v-5-Enero.

Licitaciones

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado asi como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903 *El Sub-secretario*
v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta dias, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario.* v-28-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitaciones

Llámase á licitación por el término de diez dias, dada la ugencia del caso, para la adquisición de muebles, libros y útiles escolares, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que estarán á disposición del interesado, todos los dias hábiles, de 12 m. á 4 30 p. m., en la Secretaria de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) y serán abiertas en presencia de los interesados el dia 28 del corriente á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*El Secretario.* v-28 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones que es necesario efectuar en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con las especificaciónes y pliego de condiciones formulados por el Señor Arquitecto Inspector.

Las propuestas, que pueden hacerse indistintamente por uno, dos ó más grupos de los cuatro en que estan divididos los edificios escolares, ó bien por todos ellos, deberan presentarse separadamente por cada grupo, en el sello correspondiente de cinco pesos moneda nacional, y acompañar el certificado de depósito que marca la ley.

Las propuestas se abriran el dia 26 del corriente á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Dicienmbre 17 de 1903.—*El Secretario.* v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

Rio de la Plata-Banco Ortiz-Casco á pique peligroso para la navegación.

Comunica el señor Jefe del Valizamiento del Rio de la Plata, Capitán de Navio don Juan Pablo Sáenz Valiente, que el casco de la Fragata «Treasurer» que se fué á pique últimamente en el «Banco Ortiz», se está deshaciendo en grandes fragmentos; que semejantes valizas, flotar por el rio, constituyendo un serio peligro para la navegación. Se recomienda por esto, á los buques, redoblen la vigilancia á fin de evitar colisiones con estos restos flotantes.

Véanse carta inglesa núm. 2544 y South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, págs. 266, 267.—Diciembre 17 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthy.* v 29 Dbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas mètricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º.
v-22-Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Licitación

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Mayo 18 de 1903.—Señor Ministro de Agricultura: Exequiel Dudígnac, por don Alfredo Ossa, en el expediente referente á la mina «Rosario» ante V. E. en la mejor forma digo: Que habiendo practicado todas las diligencias que ordena la ley y habilitado la labor legal, solicito de V. E. se sirva ordenar se practique la mensura de dicha mina por el Ingeniero don Manuel Quiroga. La corrida de la veta es de E. á O. y su inclinasión al S. La longitud se medirá sobre el rumbo del criadero trescientos metros á cada lado del pozo de ordenanza que fijo como punto de partida, la latitud del mismo punto labor legal, cien metros al Norte y el resto al Sur de acuerdo con el artículo 230 del Código de Minería. Los límites de esta mina son: al N. la mina «Fortuna» de don Pedro M. Mac Cleland y se-

ñor Sandiford, al E. el arroyo «Guaraco», al S. Cerro de los Guanacos y al O. Arroyo Torreón. Ruego á V. E. se digne proveer ne conformidad. Es justicia.—*E. Dudignac.*—Buenos Aires, Mayo 20 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 27 de 1903. Agréguese á sus antecedentes.—*Hoskold.* — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1903. Habiendo regresado el expediente letra T, núm. 1226 (1901), con todos los antecedentes á la mina «Rosario» se hace la agregación ordenada.—*F. López.*—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903. Publíquese el presente pedido de mensura de la mina «Rosario» de conformidad al art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 177-v-8-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.974



BACO

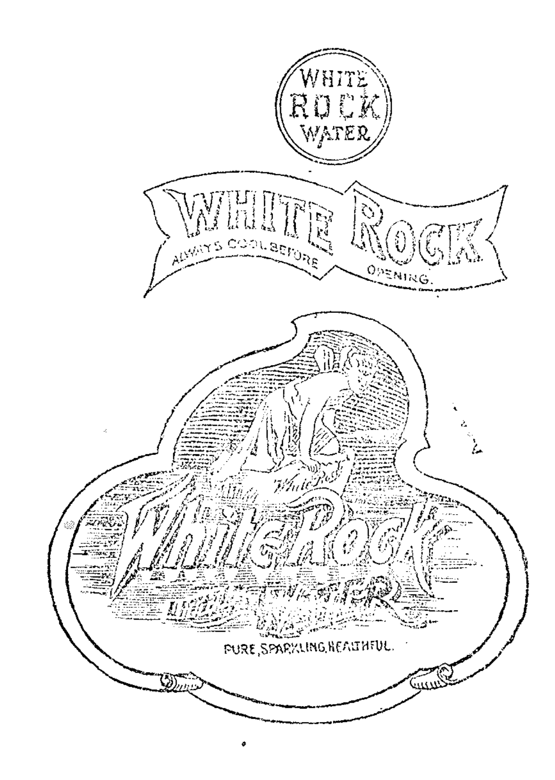
Diciembre 15 de 1903.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta N° 12.998



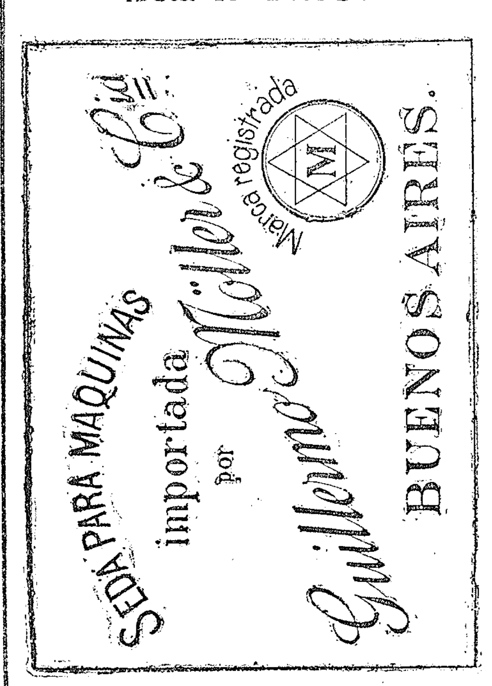
Diciembre 18 de 1903.—Sociedad Anónima The Smithfield and Argentine Meat Cº Ld.—Distinguir mantecas, quesos y grasas, clase 64 y productos de lechería, clase 80. Av. de Mayo 605. v 24-Diciembre.

Acta N° 12.986



Diciembre 16 de 1903.—Escalada y Cía.—Distinguir la clase 69, especialmente aguas minerales. B. Mitre 343. v-22-Diciembre.

Acta N° 12.980



Diciembre 15 de 1903.—Guillermo Möller y Cª.—Distinguir sedas, clase 45 Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta N° 12.970

«Pillole Fernet»

Diciembre 14 de 1903.—Eduardo de Lahitte.—Distinguir una composición farmacéutica, clase 79. Tucumán 745. v 19-Diciembre.

Acta N° 12.996

«Golden Eagle»

Diciembre 18 de 1903—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445. v-24 Diciembre.

Acta N° 12.997

«Federatión»

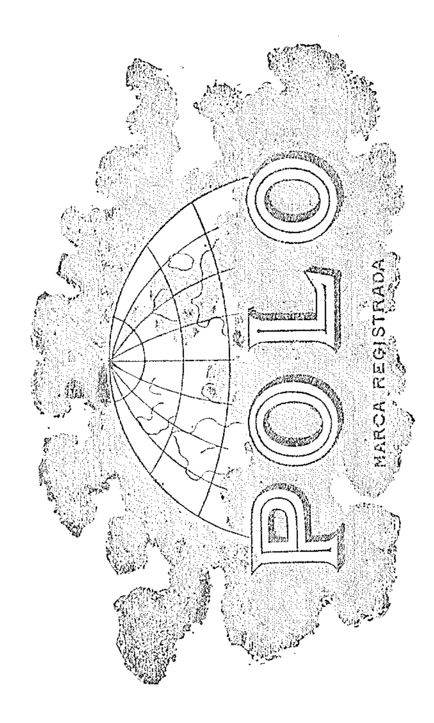
Diciembre 18 de 1903.—Henry Atkins.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71. Progreso 1445. v 24 Diciembre.

Acta N° 12.968

«Confitería Paris»

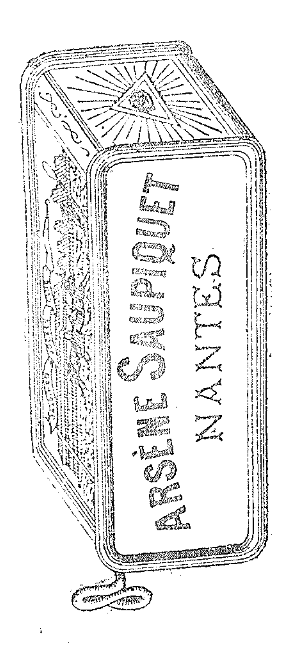
Diciembre 14 de 1903.—Pedro Vercesi.—Distinguir las clases 1 á 79 y especialmente los artículos de las clases 65 y 66. Soler 23. v-19-Diciembre.

Acta Nº 12.984



Diciembre 15 de 1003.—Pedro Petillon.—Distinguir vinos y licores, clase 68. Santa Fe 1459. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.978



Diciembre 15 de 1903.—Société Anonyme des Etablissements Arsène Saupiquet.—Distinguir sardinas, clase 62 (envase). Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.985

"Frabikoid"

Diciembre 16 de 1903.—Fabricoid Company.—Distinguir las clases 55 y 80, especialmente hules cueros artificiales é imitación cueros.—B. Mitre 343. v-22-Diciembre.

Acta Nº 12.969



Diciembre 14 de 1903.—Ruiz y Cª.—Distinguir vinos y licores, clase 68. B. Mitre 1575. v-19-Diciembre.

Acta Nº 12.971



Diciembre 14 de 1903.—Antonio de Santos.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79, especialmente cigarros. Cangallo 505. v-19-Diciembre.

Acta Nº 12.967

«Amor»

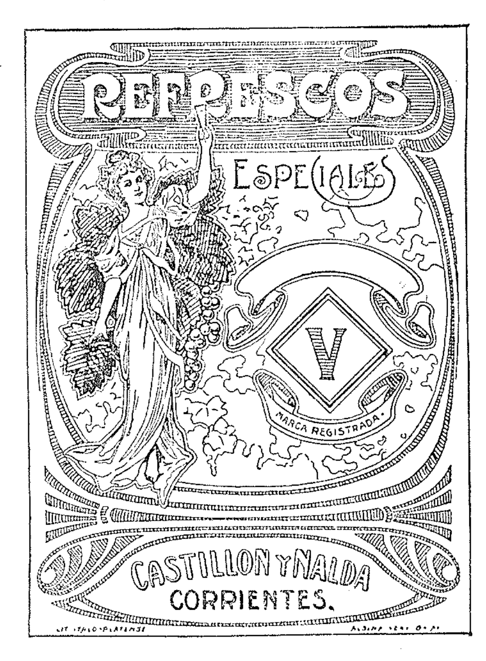
Diciembre 14 de 1903.—Anibal Maneffa.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente galletitas. B. Mitre 343. v-19-Diciembre.

Acta Nº 12.981

«Tres Hermanos»

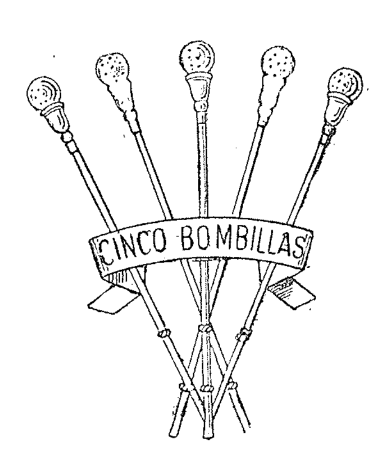
Diciembre 15 de 1903.—M. Miró y Hnos.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-21 Diciembre.

Acta Nº 12.983



Diciembre 15 de 1903.—Castillon y Nalda.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.
v-21 Diciembre.

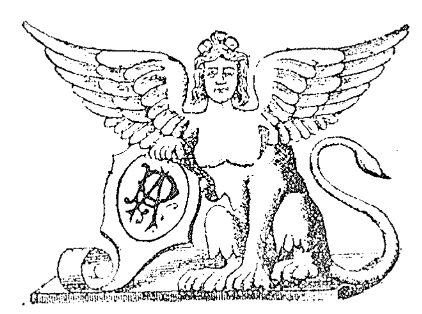
Acta Nº 12.976



Diciembre 15 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda merceria y confecciones, clases 44 á 52 54 y 55. Tucumán 745.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.657

ENIGMA



MARCA REGISTRADA

Octubre 9 de 1903.—Alejandro Paolini.—Distinguir los articulos de las clases 62, 64, 67, 68 y 69 (substituida). Yatay 770.
v-21-Diciembre.

Acta N. 12.990



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.991



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.993



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº. 12.994



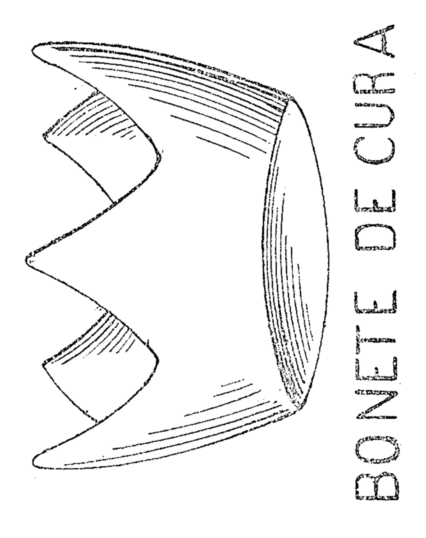
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.988

«Capstan»

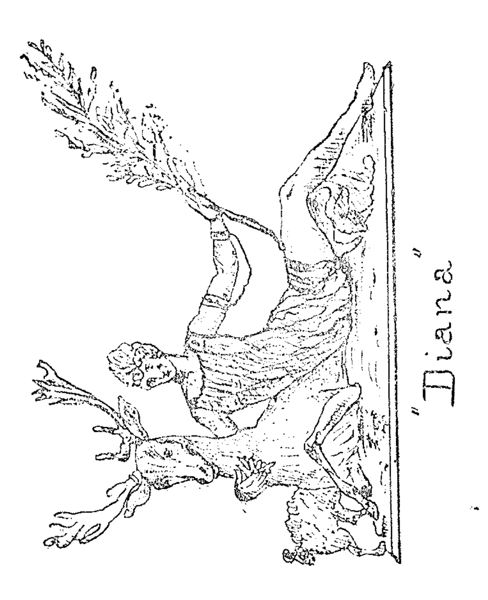
Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745.
v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.977



Diciembre 15 de 1903.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, merceria y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.973



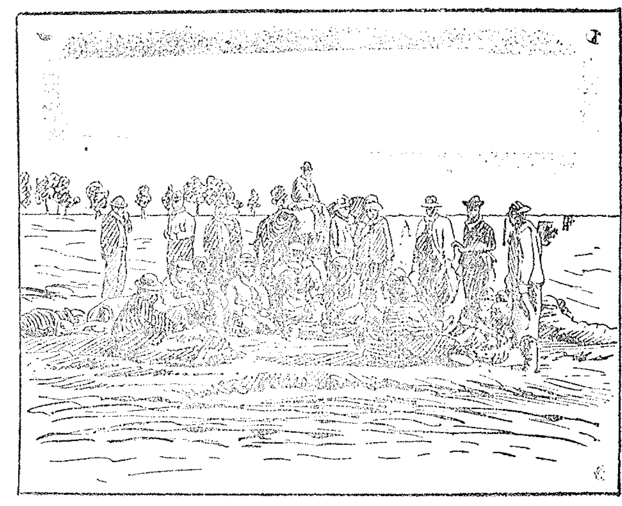
Diciembre 15 de 1903.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los articulos de las clases 62 á 70. Corrientes 3470.
v-21-Diciembre.

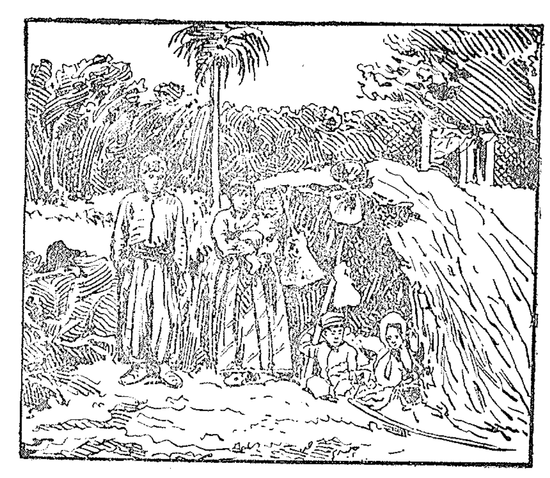
Acta Nº 12.987

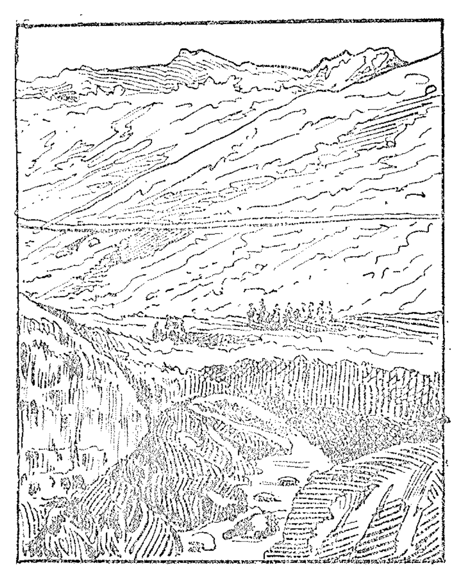
"Nectar"

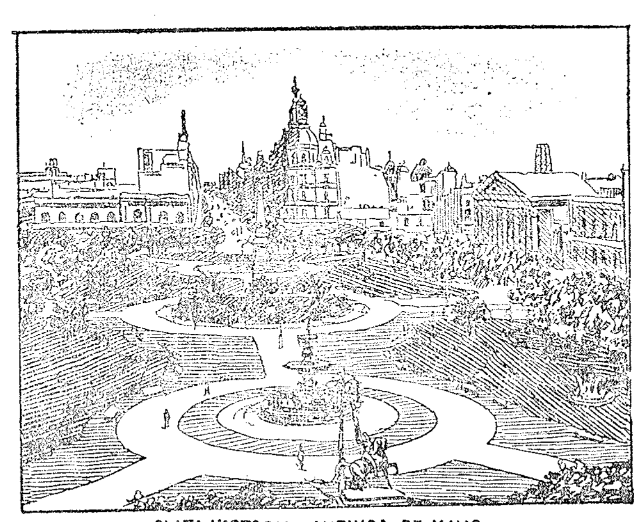
Diciembre 16 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir vinos de la clase 68.—Maipú 138.
v-22-Diciembre.

Acta N°. 12.966


GRUPO DE GAUCHOS (SAN CRISTOBAL .S.A)


TOLDO Y FAMILIA TOBAS (GRAN CHACO)


PUENTE NATURAL DEL INCA
(CORDILLERA)

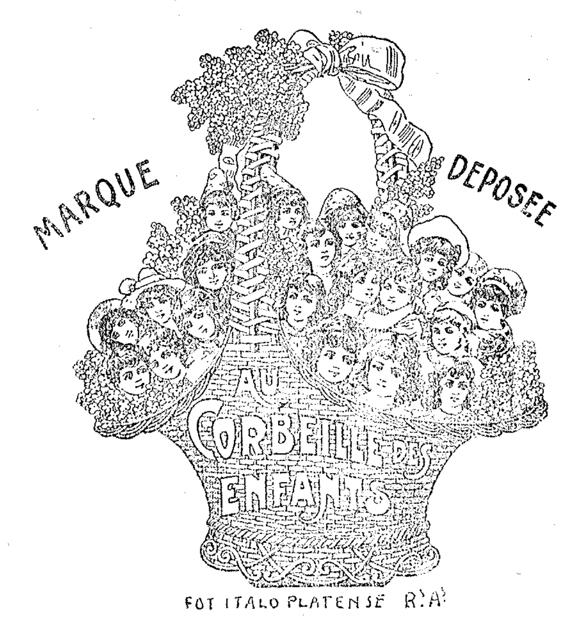

PLAZA VICTORIA Y AVENIDA DE MAYO


TEJEDOR, SIERRAS DE CORDOBA



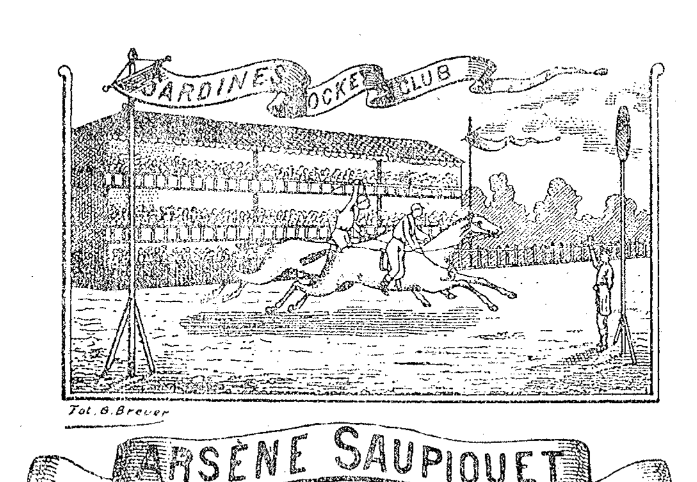
Diciembre 14 de 1903.—E. San Román Muiños.—Distinguir aceites minerales y vegetales, clase 9 y los artículos de las clases 62 á 70. Venezuela 1235.
v-19-Diciembre.

Acta Nº 12.982



Diciembre 15 de 1903.—Colombatti y Ca.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-21-Diciembre.

Acta Nº. 12.979



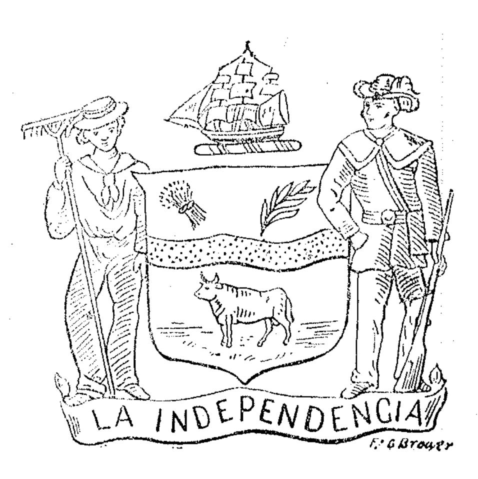
Diciembre 15 de 190ç.—Société Anonyme des Etablissements Arsène Saupiquet.—Distinguir sardinas, clase 62. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.972



Diciembre 15 de 1903.—Francine S. de Eversmann.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Junin 1533. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.975



Diciembre 15 de 1903.—Hirschberg y Ca. Ltda.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 y 52, 54 á 55. Tucumán 745. v-21-Diciembre.

Acta Nº 12.995



Diciembre 17 de 1903—José Martinez Olascoaga.—Distinguir los articulos de las clases 11, 22, 58, 69, 78 y 79. B. Mitre 343. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.989



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Acta Nº 12.992



Diciembre 17 de 1903—British American Tobacco Cº. Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-23-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.